

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, informando que no fueron subsanadas las falencias indicadas en auto anterior, dentro del término concedido.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA LUISA MEZA
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION Y OTROS
RADICADO: 760013105020202100189-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 461

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante **Auto Interlocutorio N° 446 del 05 de Agosto de 2021**, notificado a través de la página de la rama judicial en los estados web, el **día 09 de Agosto del mismo año**, se inadmitió la demanda en referencia, y se le concedió el término de Cinco (05) días hábiles para subsanar las falencias indicadas; sin embargo, a pesar de que la parte actora tenía hasta el **día 17 de Agosto del presente año** para presentar subsanación de la demanda guardó silencio, lo anterior teniendo presente que el día lunes 16 de Agosto fue festivo.

En ese orden, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ha de rechazar la demanda en referencia.

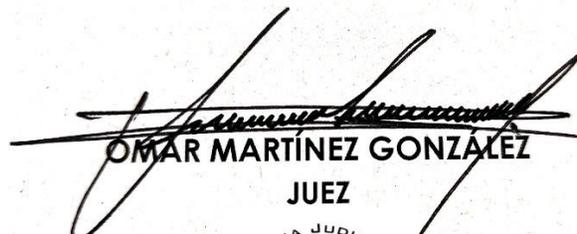
Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **MARIA LUISA MEZA**, en contra de **SOS ENTIDAD DE SALUD PROMOTORA EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021

En Estado No. 048 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario